



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00273-00 ejecutivo a continuación del proceso
631304003001-2019-00042-00
Interlocutorio 02.10.20.115-05-25-0094

En atención a la solicitud de nulidad, considerando que la causal de nulidad invocada por el apoderado judicial de la demandante se funda en una causal distinta a las taxativamente señaladas en el art. 133 del C.G.P. pues, conforme lo expuesto en su núm. 8 sólo la indebida notificación del auto que **admite** la demanda o, se entiende sanamente, del que **libra** mandamiento de pago genera nulidad de lo actuado. Entonces, conforme el núm. 2 del art. 43 ibídem, por ser notoriamente improcedente, pues el auto que sirve para fundamentar la solicitud de nulidad no admitió demanda ni libró mandamiento de pago, se **RECHAZA DE PLANO**, la solicitud de declaratoria de nulidad presentada.

Sin embargo, no desconocemos que al practicarse la notificación del auto que rechazó la solicitud de continuar con ejecución de los valores reconocidos en la sentencia febrero 1 de 2021 en favor de la demandante, se generó una irregularidad; pues, si bien para efectos administrativos y estadísticos se da nueva radicación al trámite ejecutivo y se abona en el respectivo reparto, este se tramita en un solo expediente y por ello en el proceso de notificación debe dejarse claridad al respecto de manera que se garantice a las partes tener plenamente identificado el asunto que se les notifica. Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el inc. segundo del núm. 8 del art. 133 del C.G.P., por secretaría **PROCÉDASE** nuevamente a la notificación del auto proferido el 13 de septiembre de 2021, dejando plena claridad que se trata de un proceso ejecutivo seguido a continuación del declarativo tramitado bajo radicado 63130400300120190004200.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Código de verificación: **993df289825a600e7c0eb5481b510ae71dfd6080d6e202b3db78f365d0957128**

Documento generado en 26/01/2022 10:49:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>